

RESOLUCIÓN 797 DE 2014

(marzo 10)

Diario Oficial No. 49.090 de 12 de marzo de 2014

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Por medio de la cual se declara en emergencia sanitaria el territorio nacional, por la ocurrencia de una enfermedad inusual en animales de la especie porcina.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA),

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 1 o de la Ley 623 de 2000, el artículo 4 o del Decreto número 3761 de 2009 y el artículo 11 del Decreto número 1840 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es el responsable de proteger la sanidad agropecuaria del país con el fin de prevenir la introducción y propagación de enfermedades que puedan afectar la ganadería nacional.

Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto número 1840 de 1994, el Gobierno Nacional por intermedio del ICA, podrá declarar el estado de emergencia sanitaria cuando un problema sanitario amenace severamente la salud animal y podrá establecer las medidas de control sanitario necesarias para atender dicha emergencia.

Que se han registrado varios episodios de una enfermedad de carácter inusual de alta difusión, afectando animales de la especie porcina en los municipios de Fusagasugá y Silvania en el Departamento de Cundinamarca, Neiva en el departamento del Huila y Puerto López en el Departamento del Meta causando una alta mortalidad de lechones, diarrea, vómito e inapetencia.

Que por lo anterior, se requiere declarar en emergencia sanitaria en el territorio nacional, para confirmar las causas de dicha enfermedad y aplicar las medidas sanitarias necesarias para su prevención, control y/o erradicación.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. Declárese en emergencia sanitaria el territorio nacional por el término de un (1) año por la presencia de una enfermedad aguda de presentación inusual que causa alta morbilidad y mortalidad de lechones, diarrea vómito e inapetencia en animales de la especie porcina.

ARTÍCULO 2o. CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en la presente resolución serán aplicables a todas las personas naturales o jurídicas poseedoras a cualquier título de predios pecuarios y/o propietarios de porcinos en el territorio nacional.

ARTÍCULO 3o. MEDIDAS SANITARIAS DE EMERGENCIA. Durante la emergencia sanitaria de que trata la presente resolución, el ICA aplicará las siguientes medidas:

3.1. Atender toda notificación de enfermedad que curse con cuadro clínico diarreico en el marco de la vigilancia epidemiológica de las enfermedades de control oficial que afecten a la especie porcina.

3.2. No autorizar la realización de eventos que impliquen la concentración de animales de la especie porcina en los municipios afectados.

3.3. Las demás que determine el ICA, en virtud de las facultades otorgadas por el Capítulo IV del Decreto número [1840](#) de 1994.

PARÁGRAFO. Las medidas de que trata el presente artículo serán de inmediata ejecución, tendrán carácter preventivo y transitorio y se aplicaran sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 4o. CONTROL OFICIAL. Los funcionarios del CA en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control que realicen en virtud de la presente Resolución, tendrán el carácter de Inspectores de Policía Sanitaria, gozarán del apoyo y protección de las autoridades civiles y militares para el cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO. Los titulares y/o administradores de los predios pecuarios están en la obligación de permitir la entrada de los funcionarios del CA para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 5o. SANCIONES. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente Resolución se sancionará de conformidad con lo establecido en el Capítulo X del Decreto número [1840](#) de 1994, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 6o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 10 de marzo de 2014.

El Gerente General,

LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE.